

Tipo de proceso	Ordinario
Radicación	05001 31 03 013 2009 00475 00
Demandante	Universidad Pontificia Bolivariana
Demandados	Iván de Jesús Zapata Zapata
Auto de sustanciación Nro.	997
Asunto	Ordena oficiar previa entrega de dineros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de brindar claridad al requerimiento que se pasará a efectuar, se permite esta juzgadora adelantar el siguiente recuento:

- i. Si bien en el litigio de la referencia, actuó como demandante la Universidad Pontificia Bolivariana, y como demandado el señor Iván de Jesús Zapata Zapata, en auto del 15 de octubre de 2015, se ordenó tener como litisconsorte de la parte pasiva al Departamento de Antioquia, con fundamento en la expropiación que por vía administrativa adelantaba dicho ente frente a los bienes litigiosos (folio 649 cdno ppal).
- ii. Así, el Secretario General del Departamento, confirió poder a la Dra. Ana María Murillo Escobar, portadora de la T.P. Nro. 102.977 del C.S.J. (folio 688 cdno ppal).
- iii. Seguidamente, por auto del 8 de febrero de 2017, se dispuso hacer entrega de los depósitos que en su momento había consignado el Departamento en la cuenta judicial del Despacho, y a favor de este, al considerar que dichos rubros tenían origen en la mentada actuación administrativa (folio 761 cdno ppal); entrega que se reafirmó en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia (folio 1017 cdno ppal) al referir en el numeral Cuarto: “*DISPONER la entrega a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de los dineros consignados por ella misma a órdenes de este Despacho (...)*” providencia que fue confirmada por el *a quem*.

- iv. Ahora, en desarrollo del cronograma dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para la prescripción de títulos judiciales, fueron reportados en el inventario como depósitos a prescribir el: Nro. 413230002604125 por \$4.857.816, Nro. 413230002627190 por \$1.378.908 y el Nro. 413230002797741 por \$9.973.800, por lo que en providencia del 17 de marzo de 2023, se dispuso oficiar a la beneficiaria de los mismos, informándole la existencia y sus montos, para que dispusiera sobre el destino de ellos; y aunque el oficio fue remitido al correo electrónico dispuesto en la página web del ente departamental desde el 30 de marzo hogaño (Archivo Nro. 02 del expediente digital), esta es la fecha en que no se ha recibido respuesta alguna tendiente a impulsar la recepción de los dineros. Adicionalmente, el sistema SIRNA no arrojó datos de ubicación de la apoderada, ni estos se verificaron del memorial por el que se le confirió poder.
- v. Adicional a lo dicho, como se verifica en el reporte de títulos que obra en Archivo Nro. 03 del expediente digital, la Concesión Túnel de Aburrá identificada con NIT: 8110121722 aun realiza consignaciones a órdenes de este Despacho, como puede verse la efectuada el 28 de junio de 2023 por un valor de \$29.193.750, aun cuando el proceso se encuentra terminado con archivo desde el 1° de agosto de 2019, y ya había sido negada la solicitud frente a la recepción de rubros.

Es por todo lo anterior, que se estima necesario OFICIAR por última vez a la Gobernación de Antioquia, para que, por medio de su Secretario General y Oficina Jurídica, se sirvan:

- i. Informar si actualmente la Dra. Ana María Murillo Escobar se desempeña como apoderada judicial de dicho ente, de lo contrario demostrar poder conferido a nuevo mandatario judicial.
- ii. Adelantar la solicitud de entrega dineros, por persona que demuestre la capacidad legal para aquella, e informe la cuenta a la que los depósitos serán consignados, de la cual también deberá demostrar, pertenecer al departamento.

A los referidos, se les remitirá oficio de manera física y digital con las providencias mencionadas en este auto, y se les otorgará el término de cinco (5) días para cumplir lo propio, so pena de proceder a cumplir con la prescripción de los títulos judiciales.

Igualmente, se requerirá a la Concesión Túnel de Aburrá – Oriente S.A, para que en el término de cinco (5) días, se sirva aclarar las razones por las que aun adelanta la consignación de dineros a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050013403700 del Banco Agrario, instándola para que en lo sucesivo se abstenga de continuar con ello.

Dicho oficio será remitido por medio de la secretaria del Despacho a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@tuneloriente.com y anyellif@tuneloriente.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b53ec384705d3b748f8a95df07142a5db32e0f2d27d1d09297be3a34e46985**

Documento generado en 28/09/2023 12:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>